dos (2)

ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3094753338

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares



| Póliza Nro.: | Sección/Sub-sección: |
|---|---|
| 1114000033 | 1114 (RESPONSABILIDAD CIVIL /RESP.CIVIL/DESEMPEÑO PROFESIONAL) |
| Documento: | Asegurado: |
| 80030156-0 | COMUNIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE (CODES) |

| Domicilio: | Localidad: |
|---|---|
| CALLE DEL CARMEN Nº 2568 B°. SAN VICENTE | ASUNCION - PARAGUAY |

| Emisión: | Vigencia desde las: | Vigencia hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 04/07/2024 | 12:00hs. del 28/06/2024 | 12:00hs. del 28/10/2025 | 487 | Gs. 117.300.000.- |

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES, en adelante 'El Asegurador', de conformidad con la solicitud presentada, la que forma parte integrante de la presente póliza, y bajo las Condiciones Generales Comunes y Particulares Comunes y Específicas de este contrato asegura al 'Asegurado' contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Códico Civil.
Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el(los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. | Prima Gs. |
|---|---|---|---|
| 1 | Por toda indemnización legal que tuviera que pagar el asegurado en concepto de responsabilidad civil profesional derivados del desempeño a la Actividad de "Servicios de Consultoría para las Capacitaciones a Poblaciones Indígenas de la Región Occidental", Contrato de Préstamo BID N° 4402/OC - PR y CAF 10515 PR, con ID N° 415.043 - Llamado MOPC N° 45/2022 - Contrato S.G. Ministro N° 107/2024.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Diecisiete Millones Trescientos Mil ) | 117.300.000 | 3.818.182 |
| | TOTALES | 117.300.000 | 3.818.182 |

Franquicia:
10% sobre todo y cada siniestro, con un minimo de Gs.18.750.000.-

EXCLUSIONES:
I. Dolo o culpa grave del asegurado.
II. Un reclamo iniciado por un asegurado contra otro; o: a) iniciado por parte o por cuenta de un asegurado o una empresa comercial de propiedad o administrada en forma directa o indirecta, total o parcialmente por un asegurado o iniciado por o por cuenta de la casa matriz, una subsidiaria, sucesora o cesionaria del asegurado o de dicha empresa comercial; o b) Una afiliada del asegurado o dicha empresa comercial a través de la propiedad de la mayoria de acciones ordinarias o control, contra un asegurado.
III. Lesiones personales de cualquier tipo, incluyendo muerte (pero esta exclusión no incluye al daño moral) y daños materiales a cosas, incluyendo lucro cesante o pérdida de uso o beneficio.
IV. Acto culposo cometido antes de la vigencia o la fecha retroactiva, si fuere aplicable, o después de la vigencia o el período extendido, si fuera aplicable.
V. Responsabilidad contractual que exceda a la establecida por ley si tal contrato no existiera.
VI. Reclamos a consecuencia de servicios profesionales prestados por el asegurado fuera del ámbito territorial.
VII. Actos culposos cometidos durante el período extendido, si este fuera aplicable.
VIII. Guerra.
IX. La obtención de una ganancia o ventaja a la cual el asegurado no tenga legalmente derecho.
X. (a) detención, prisión o arresto ilegal; (b) amenazas y agresión violenta; (c) ingreso o desalojo ilegitimos o invasión del derecho a la privacidad.
XI. Acto culposo cometido intencionalmente.
XII. Que surja del incumplimiento con una garantía de desempeño relativa a la calidad de los servicios profesionales a ser provistos por el asegurado.
XIII. Cualquier tipo de discriminación, sobre cualquier base o fundamento.
XIV. Cualquier reclamo que se funde, surja de o se deba a o involucre en forma directa o indirecta la insolvencia, liquidación, quiebra o incapacidad financiera para pagar de una compañía de seguros en la que el asegurado haya colocado u obtenido un seguro o garantía.
XV. Cualquier reclamo que sea consecuencia inmediata, mediata o casual, directa o indirecta, basado, atribuible, resultante de o relacionado con la garantía o promesa de recibir un específico salario, bonus, premio, comisión u otro tipo de ingreso.
XVI. Que surja de una obligación respecto de la cual el asegurado o su asegurador puedan ser responsabilizados bajo una ley de accidentes del trabajo, compensación por desempleo o ley de beneficios de invalidez o bajo una ley similar.
XVII. Que surja de un litigio pendiente o anterior a la fecha de inicio de la vigencia o derivado de los mismos o esencialmente de los mismos hechos que se aleguen en dicho litigio/s.
XVIII. Por la devolución de honorarios, cargos, comisiones u otra forma de compensación por servicios profesionales prestados por el asegurado o que se requieran que éste preste.
XIX. Multas o sanciones de cualquier naturaleza y/o indemnizaciones derivadas de una cláusula penal o de características similares, daños punitivos ejemplares, pago de impuestos propios o de terceros.
XX. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley que imponga obligaciones relativas a fondos de pensiones o jubilaciones, salud o vivienda o cualquier otra ley similar en Paraguay y en cualquier otra jurisdicción -ERISA en los Estados Unidos- únicamente en lo que se refieran a los derechos sociales que de manera genérica se establezcan en las legislaciones mencionadas.
XXI. Daños a activos en poder del asegurado, por guarda o custodia, transporte, uso o manipulación o la ejecución de un trabajo.
XXII. Reclamos emergentes o relacionados con la prestación de servicios profesionales a cualquier

uno (1)

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3094753338



Póliza de Seguro Nº 1114000033
Asegurado: COMUNIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE (CODES)

persona o entidad controlada por el asegurado, incluyendo funcionarios, empleados, socios o accionistas mayoritarios; o que dependa económicamente del asegurado.
XXIII. Actos realizados por el asegurado en estado de insania, alcoholismo o bajo los efectos de sustancias tóxicas.
XXIV. Insolvencia del asegurado.
XXV. Riesgos nucleares.
XXVI. La descarga, dispersión, derrame, migración o escape, alegado o real, de agentes contaminantes en cualquier momento.
XXVII. Cualquier directiva o requerimiento de control, monitoreo, limpieza, remoción, tratamiento, desintoxicación o neutralización de agentes contaminantes o que de cualquier forma tienda a evaluar los efectos de los mismos.

---

Forma parte integrante de esta Póliza la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.

Forma parte integrante de esta Póliza la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° PRME Res. Nº: 013/04 Fecha 09/01/2004

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 3.818.182 |
| I.V.A. s/Prima | 381.818 |
| Premio | 4.200.000 |
| Rec. Financiero | 0 |
| Iva s/ Rec.Fin. | 0 |
| Costo Financiero | 0 |
| Costo Final | 4.200.000 |

| Datos del Financiamiento | | |
|---|---|---|
| Monto financ. Gs.: | | 4.200.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 28/06/2024 | 4.200.000 |
| Total | | 4.200.000 |

Agente: AQUINO DE AGUILERA, MONICA ANDREA
Dir.: AVENIDA DEL YACHT N° 4654
Ciudad: LAMBARE
Matrícula: 780 Tel.: 0971212535

Emitido en ASUNCION, 04 de julio de 2024

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

La presente póliza consta de: 2 Página(s).